



MQM/SVA/ljpv

AUTORIZA CONTRATACION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 53 LETRA A, DEL D.S. 250 QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR EL ARRIENDO DE GENERADORES DE AIRE CALIENTE PARA PRESENTACIONES TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO.

EXENTA N° 706

COYHAIQUE, 05 de Noviembre de 2012.

VISTOS:

La Solicitud de Compra N° 2536, del 05 de Noviembre de 2012, del Encargado de programa, debidamente autorizada por el Director Regional.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 106 del 10 de Noviembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales, tomada razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante la Solicitud de Compra N° 2536, se ha requerido la contratación del Servicio de Alojamiento y Alimentación en la localidad de Puerto Aguirre, para el Sr. Mario Saldivia Alvarez – Productor y Sr. Rodrigo Vidal Vidal, Apoyo Producción, de la actividad denominada "Gira Litoral".

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuerpos normativos que de acuerdo a lo indicado en el artículo 53 letra a, permiten efectuar fuera del Sistema de Información, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Que, habiéndose cotizado el servicio requerido a tres oferentes, se ha estimado pertinente contratar al siguiente proveedor:

- **MIRTA DIAZ VILLARREOL, RUT. 8.382.333-K**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la Compra bajo 3 UTM, al siguiente proveedor MIRTA DIAZ VILLARREOL, RUT. 8.382.333-K, por la contratación del Servicio de Alojamiento y Alimentación en la localidad de Puerto Aguirre, por suma única y total de \$ 47.600- (Cuarenta y siete mil seiscientos pesos) Impuestos incluidos.

ARTÍCULO 2°: EMÍTANSE la orden de compra N° 1860.



COYHAIQUE, 05 de Noviembre de 2012.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público 2012, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios adquiridos a través de la Orden de Compra N° 1860.



MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSEN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MQM/SVA/ljpv